



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Educación
Unidad Jurídica

PARRAL, 26 Feb 2015

DECRETO EXENTO N° 1.899-1

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a. Contrato de arrendamiento celebrado primero por instrumento privado de fecha 1 de Marzo de 2012 y luego por Escritura Pública de fecha 23 de Agosto de 2012 entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL y la CORPORACIÓN EDUCACIONAL PARRAL, Rol Único Tributario N° 70.718.600-3, respecto del bien inmueble de propiedad de esta última ubicado en calle Aníbal Pinto N° 20 de esta comuna.
- b. El término de Contrato de arrendamiento celebrado por Escritura Pública de fecha 24 de Febrero de 2015 entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL y la CORPORACIÓN EDUCACIONAL PARRAL, Rol Único Tributario N° 70.718.600-3.
- c. Decreto Exento N° 5.583 de fecha 24 de Septiembre de 2014, que nombra a Don Ivan Damino Hernández como Alcalde Subrogante ante la ausencia formalizada de la titular, doña Paula Retamal Urrutia.
- d. El D.F.L. N° 1-3.063 de 1980 del Ministerio del Interior, que traspaasa los establecimientos educacionales a la Administración Municipal.-
- e. Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

- I. **APRUEBESE**, El término de Contrato de arrendamiento celebrado por Escritura Pública de fecha 24 de Febrero de 2015 entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL y la CORPORACIÓN EDUCACIONAL PARRAL.
- II. **ESTABLÉZCASE**,
 - i. Que la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL deberá pagar la suma única y total de \$12.000.000.- (doce millones de pesos) mediante documento de pago girado por la Unidad de Finanzas del Departamento de Educación Municipal a la orden de CORPORACIÓN EDUCACIONAL PARRAL, Rol Único Tributario N° 70.718.600-3.-
 - ii. Que, de la misma manera, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL deberá hacer entrega del bien inmueble que fuera objeto del arrendamiento en

virtud de las condiciones pactadas en el contrato de arrendamiento original.-

- iii. Que ambas obligaciones precedentes deberán ser cumplidas a más tardar con fecha 28 de Febrero de 2015.-
- iv. Que, el cumplimiento total y oportuno de todas la obligaciones impuestas a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL hará que el contrato de arrendamiento celebrado primero por instrumento privado de fecha 1 de Marzo de 2012 y luego por Escritura Pública de fecha 23 de Agosto de 2012 termine anticipadamente con fecha 28 de Febrero de 2015, renunciando la CORPORACIÓN EDUCACIONAL PARRAL al cobro de las rentas de arrendamiento devengadas y no pagadas.-
- v. Que, por el contrario, el incumplimiento de todas las obligaciones por parte de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL dejará sin efecto lo pactado y hará exigible todas las rentas de arrendamiento devengadas y no pagadas.-
- vi. Que, para todos los efectos legales, el texto de la Escritura Pública de Término de Contrato de Arrendamiento pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.-
- vii. Que la Unidad Jurídica del Departamento de Educación Municipal se encargará de requerir las inscripciones y alzamientos que sean procedentes para la ejecución y finalización del término de contrato aprobado por el presente Decreto.
- III. **IMPÚTASE**, el gasto que este Decreto representa al ítem N° 215-22-09-002 "Arriendo de Edificios" del presupuesto DAEM del año 2015.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.-


Alejandra Román Clavijo
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

IDH/ARCA/PO/SMM/pmh
DISTRIBUCIÓN

1. Ilustre Municipalidad de Parral
2. Interesado
3. Departamento Jurídico D.A.E.M. Parral
4. Finanzas D.A.E.M. Parral (2)
5. Archivo D.A.E.M. Parral


MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ALCALDE

Iván Damino Hernández
IVÁN DAMINO HERNÁNDEZ
ALCALDE (S) DE PARRAL


MUNICIPALIDAD PARRAL
ABOGADO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PARRAL

JORGE GILLET BEBIN

NOTARIO PUBLICO

Aníbal Pinto N° 715 Oficina 103 - Parral

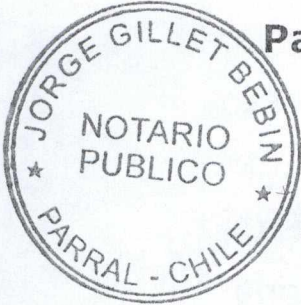
Fono/Fax (73) 2633633

ngillet@terra.cl

1788

REP. N° 397/2015

**1° BIM. Termino arrendamiento Municipalidad de
Parral**



TÉRMINO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CORPORACIÓN EDUCACIONAL PARRAL

A

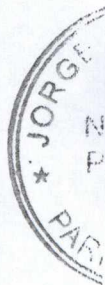
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

EN PARRAL, REPUBLICA DE CHILE, a veinticuatro de Febrero dos mil quince, ante mí, **JORGE GILLET BEBIN**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las Comunas de Parral y Retiro, de la Séptima Región del Maule, con Oficio en Avenida Aníbal Pinto setecientos quince Local ciento tres, comparecen: Por una parte, como Arrendadora, la **CORPORACIÓN EDUCACIONAL PARRAL**, persona jurídica, del giro de su razón social, Rol Único Tributario número setenta millones setecientos quince mil seiscientos guión tres, con domicilio en calle Aníbal Pinto número mil veinte de



2250922

esta Ciudad y Comuna de Parral, constituida mediante Decreto Supremo Número un mil cuatrocientos cincuenta y siete, de quince de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, del Ministerio de Justicia, publicado en el Diario Oficial de treinta y uno de Enero de mil novecientos noventa; representada legalmente, según se acreditará, por don **SARMIENTO JOAQUÍN PARRA FUENTES**, Contador Auditor, Cédula Nacional de Identidad número nueve millones ciento treinta y nueve mil seiscientos treinta y seis guión k, casado, domiciliado en calle Libertad número quinientos sesenta y cinco de esta Ciudad y Comuna de Parral; y, por la otra parte, como Arrendataria, "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**", Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K, representada legalmente, según se acreditará, por su Alcalde subrogante don **IVÁN ALONSO DAMINO HERNÁNDEZ**, Cédula Nacional de Identidad número veinte millones ochocientos noventa y nueve mil setecientos setenta y ocho guión cinco, ambos domiciliados en calle Dieciocho número setecientos veinte de esta Ciudad y Comuna de Parral; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen, que han convenido en lo siguiente.- **CLAUSULA PRIMERA:** Que por instrumento privado de fecha uno de Marzo de dos mil



JORGE GILLET BEBIN

NOTARIO PUBLICO

Aníbal Pinto N° 715 Oficina 103 - Parral

Fono/Fax (73) 2633633

ngillet@terra.cl

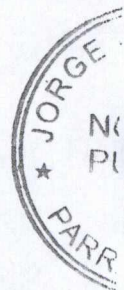
1789

doce, y luego por escritura pública de fecha veintitrés de Agosto de dos mil doce, ante el Notario de Parral don **JORGE GILLET BEBIN**, la **CORPORACIÓN EDUCACIONAL PARRAL**, arrendó a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, el inmueble ubicado en calle Aníbal Pinto mil veinte de Parral, y que fuera inscrito a fojas número un mil ochocientos setenta y dos, bajo el número quinientos setenta y ocho del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año dos mil doce, del Conservador de Bienes Raíces de Parral.-

CLAUSULA SEGUNDA.- El primer arriendo se pactó a contar del mes de Febrero de dos mil doce y el segundo arriendo se pactó por el plazo de un año a contar de Agosto del año dos mil doce, renovándose automáticamente por dos veces, por lo que vence en el mes de Agosto de dos mil quince.- El valor del arriendo pactado fue la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 1.500.000.-)** al mes.- Hasta la fecha la arrendataria ha pagado las rentas hasta el mes de Noviembre del año dos mil trece; adeudándose al mes de Febrero de dos mil quince, la suma de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS.-** **CLAUSULA TERCERA:** Que la arrendataria se compromete y el arrendador, por su parte, acepta conforme que: A.- La arrendataria pagará la suma única y total de **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000.-)** a más tardar el día veintiocho de Febrero de dos mil quince.-



B.- La arrendataria deberá efectuar la devolución de la propiedad arrendada a más tardar el día veintiocho de Febrero de dos mil quince, en las condiciones pactadas en el contrato de arrendamiento.- **CLAUSULA CUARTA:** Que el cumplimiento total y oportuno de lo estipulado en las letras A y B anteriores, hará que el contrato de arrendamiento antes mencionado termine anticipadamente con fecha veintiocho de Febrero de dos mil quince, por lo que la arrendadora renuncia en dicho evento al cobro de las rentas de arrendamiento que se debían pagar desde Marzo a Julio de dos mil quince y se daría por pagada de las rentas devengadas y no pagadas hasta el mes de Febrero de dos mil quince, con el pago de la suma estipulada en la letra A anterior.- **CLAUSULA QUINTA:** El incumplimiento de lo estipulado en las letras A y B de la cláusula tercera, dejara sin efecto de pleno derecho este acuerdo y la arrendataria deberá pagar las rentas de arrendamiento devengadas y no pagadas y de aquellas que se devenguen hasta el término del contrato, esto es hasta el treinta y uno de Julio del presente año.- **CLAUSULA SEXTA:** Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio, en el territorio jurisdiccional de Parral.- **CLAUSULA SEPTIMA:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir y firmar en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, el alzamiento, las inscripciones, subinscripciones y



JORGE GILLET BEBIN

NOTARIO PUBLICO

Aníbal Pinto N° 715 Oficina 103 - Parral

Fono/Fax (73) 2633633

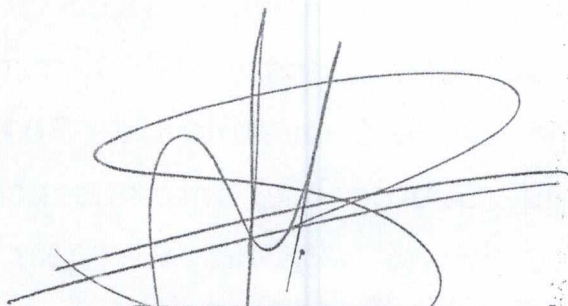
ngillet@terra.cl

1790


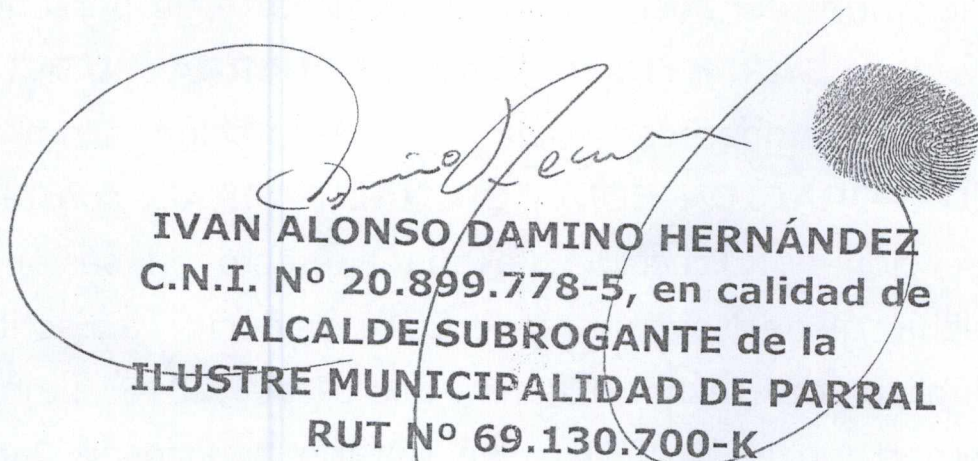
anotaciones que sean procedentes.- La concesión de esta facultad, es desde ya, irrevocable y persistirá, aunque sobrevenga la muerte o incapacidad de cualquiera de los contratantes o de todos ellos.- **CLAUSULA OCTAVA:** La personería de don **IVAN ALONSO DAMINO HERNÁNDEZ**, para actuar en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Decreto Exento N° 5.583 de fecha 24 de Septiembre de 2014 que lo nombra como Alcalde Subrogante, ante ausencia formalizada de la Titular doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** cuya personería, a su vez, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha treinta de Noviembre del año dos mil doce, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto número mil trescientos cinco de fecha seis de Diciembre del mismo año.- Por su parte, la personería de don **SARMIENTO JOAQUIN PARRA FUENTES**, para comparecer en representación de la **CORPORACION EDUCACIONAL PARRAL**, consta de Elección de Directorio llevada a efecto en sesión de fecha 14 de Noviembre de 2014, reducida a Escritura Pública de fecha 13 de Enero de 2015 bajo el Repertorio N° 315/2015 de Notario Público de Parral, **JORGE GILLET BEBIN**.- Todos los documentos que no se agregan por ser conocidos de las partes.- Minuta redactada por el Abogado don **PABLO MUÑOZ**



HENRÍQUEZ.- En comprobante y previa lectura ratifican y para constancia firman conjuntamente con el Ministro de Fe que autoriza.- Se da copia.- Se anotó en el Libro Repertorio bajo el número: **TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE BARRA DOS MIL QUINCE.- DOY FE.**



SARMIENTO JOAQUÍN PARRA FUENTES
C.N.I. N° 9.139.636-K, en representación de la
CORPORACIÓN EDUCACIONAL PARRAL
RUT N° 70.718.600-3



IVAN ALONSO DAMINO HERNÁNDEZ
C.N.I. N° 20.899.778-5, en calidad de
ALCALDE SUBROGANTE de la
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K



CONFORME CON SU MATRIZ DEL PROTOCOLO RESPECTIVO
PARRAL, DE 25 FEB. 2015 DE _____

